



VISTOS; la solicitud presentada por el señor Luis Armando Muro Ynoñan para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas; el Memorando N° 001003-2025-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos; el Memorando N° 002227-2025-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000449-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, dispone que la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000257-2025-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC se resolvió autorizar la ejecución del «*Proyecto Arqueológico Paisajes Culturales de Úcupe y del Valle de Zaña – Temporada 2025*», a realizarse en el Complejo Arqueológico Monumental “Los Paredones de la Otra Banda - Las Ánimas”, ubicado en el distrito de Zaña, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque;

Que, las treinta y dos muestras arqueológicas serán sometidas a análisis de carácter destructivo de análisis de datación radiocarbónica por AMS en el laboratorio UC Irvine Keck-CCAMS de la Universidad de California, ubicado en Irvine, California y análisis composicionales geoquímicos, conformados por las siguientes técnicas: Análisis de fluorescencia de rayos X (XRF), Espectrometría Raman y Espectroscopia Infrarroja por transformada de Fourier (FTIR); los que se realizarán en el laboratorio Elemental Analysis Facility (EAF), del Field Museum, ubicado en Chicago, Illinois, en los Estados Unidos de Norteamérica;

Que, con el Memorando N° 002227-2025-DGPA-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite el Informe N° 000122-2025-DCIA-DGPA-VMPCIC-FUA/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, precisado con el Informe N° 000807-2025-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC a través del cual se emite opinión favorable para la exportación y se indica que las muestras arqueológicas serán trasladadas mediante la empresa de servicio de mensajería internacional DHL Express;



Que, a través del Memorando N° 001003-2025-DGM-VMPCIC/MC, la Dirección General de Museos acompaña el Informe N° 000095-2025-DRBM-DGM-VMPCIC-GSC/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que se indica que los bienes cuya exportación se solicita no corresponden a bienes museables;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas corresponde autorizar la exportación;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de treinta y dos muestras arqueológicas para la realización de análisis científicos de carácter destructivo, según se describe en el anexo que forma parte de esta resolución.

Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las treinta y dos muestras arqueológicas.

Artículo 3.- Autorizar el traslado físico de las treinta y dos muestras arqueológicas a los Estados Unidos de América, mediante la empresa de servicio de mensajería internacional DHL Express.

Artículo 4.- Disponer que una vez finalizado el análisis en el plazo máximo de un año el señor Luis Armando Muro Ynoñan presente un informe de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución al señor Luis Armando Muro Ynoñan.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

MOIRA ROSA NOVOA SILVA

VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES